



AVISO IMPORTANTE: EXENCIÓN PARA FABRICANTES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Este aviso contiene la siguiente información importante:

- A partir del 1 de octubre del 2021 entrará en vigor en Carolina del Norte la exención del impuesto sobre ventas y uso aplicable a la venta de artículos clasificados para fabricantes de bebidas alcohólicas autorizadas.
- Guía publicada por el Departamento para fabricantes de bebidas alcohólicas autorizadas.
- La documentación requerida para corroborar que una compra está exenta del impuesto sobre ventas y uso.

Exención

El 10 de septiembre del 2021, el gobernador Cooper promulgó la [Ley 2021-150](#). La ley establece una exención sobre las ventas de artículos calificadas a los fabricantes de bebidas alcohólicas elegibles (“Alcoholic Beverage Manufacturers Exemption”). La sección 105-164.13(5q) del Estatuto General (G.S), N.C. Gen. Stat. § 105-164.13(5q). La exención es aplicable a las ventas que se efectúen a partir del 1 de octubre del 2021. La Exención para Fabricantes de Bebidas Alcohólicas exime del impuesto sobre ventas y uso en:

Ventas de maquinaria, equipo, piezas y accesorios a los siguientes permisionarios para su uso en la fabricación de los artículos y productos e ingredientes que aparecen a continuación y que el permisionario usa y consume durante el proceso de fabricación:

- a. Todo poseedor de una licencia de bodega de vinos no fortificados para fabricación de vinos no fortificados, según se autoriza en G.S. 18B-1101.
- b. Todo poseedor de una licencia de bodega de vinos fortificados para fabricación de vinos fortificados, según se autoriza en G.S. 18B-1102.
- c. Todo poseedor de una licencia de cervecería para fabricación de bebidas a base de malta, según se autoriza en G.S. 18B-1104.
- d. Todo poseedor de una licencia de destilería para fabricación de licores espirituosos, según se autoriza en G.S. 18B-1105.

Guía adicional

El Departamento publica [Boletines del Impuesto sobre Ventas y Uso](#) (“Bulletins”) que interpretan la Ley sobre Ventas y Uso de Carolina del Norte. Algunas de las interpretaciones contenidas en los Boletines serán aplicables a los poseedores de permisos enumerados en N.C. Gen. Stat. § 105-164.13(5q) (“Permisionario”). Los Boletines aplicables¹ incluyen:

¹ Las referencias del Boletín corresponden a los Boletines de 2020 publicados el día 1 de enero de 2021.

- **Boletín 57-1 - Clasificación de actividades** - En este Boletín se clasifican las tres principales actividades de una industria manufacturera o planta de fabricación. Las tres principales actividades son: producción, distribución y administración.

La Exención para fabricantes de bebidas alcohólicas se aplica a la venta de determinados productos, ingredientes, maquinaria, equipos, piezas y accesorios (en su conjunto denominados “Artículos Elegibles”). Para obtener la exención, el Permisionario debe adquirir Artículos Elegibles para su uso o consumo durante los procesos de fabricación de bebidas alcohólicas. Como se establece en el Boletín 57-1, para poder formar parte del proceso de fabricación y que se les pueda aplicar la Exención para fabricantes de Bebidas Alcohólicas, los Artículos Elegibles deberán usarse o consumirse principalmente durante la fase de producción. Las ventas de artículos tasables que se usen principalmente durante las fases de distribución o administración no estarán exentas del impuesto debido a que no se usan principalmente en la fabricación de bebidas alcohólicas.

- **Boletín 57-5 - Plantas embotelladoras** - Este boletín proporciona una guía sobre adquisiciones para plantas embotelladoras. Esta guía será aplicable a todo Permisionario Elegible que embotelle las bebidas alcohólicas que produce.
- **Boletín 58-1 - Ventas por parte de fabricantes** - Este boletín proporciona una guía sobre ventas al por menor por parte de los fabricantes. Esta guía será aplicable a todo Permisionario Elegible que venda al por menor las bebidas alcohólicas que produce.
- **Boletín 58-3 - Responsabilidad del impuesto sobre el uso** - Este boletín proporciona una guía sobre la responsabilidad del impuesto sobre el uso de los fabricantes. Esta guía será aplicable a todo Permisionario Elegible que adquiera artículos tasables.

Documentación requerida para adquisiciones exentas

Si un Permisionario adquiere un artículo que goza de la Exención para Fabricantes de Bebidas Alcohólicas, el Permisionario debe entregar al vendedor el [Formulario E-595E, Streamlined Sales and Use Tax Agreement Certificate of Exemption](#) debidamente relleno o proporcionar electrónicamente los elementos de datos requeridos. Los elementos de datos requeridos son: nombre, dirección, certificado del número de registro, motivo de la exención, tipo de negocio del Permisionario y, en caso de proporcionar un certificado impreso, firma del Permisionario. El Permisionario debería enumerar el N.C. Gen. Stat. § 105-164.13(5q) como motivo de la exención y seleccionar “manufacturing” para el tipo de negocio.

Además, siempre que un Permisionario compre un artículo que goce de la Exención para Fabricantes de Bebidas Alcohólicas, deberá conservar los documentos que demuestran que dicho artículo goza de la exención.

Asistencia

Si usted tiene cualquier duda sobre este aviso, puede llamar al Departamento al 1-877-252-3052 (de 8:00 a. m. a 4:30 p. m. EST, de lunes a viernes).

En caso de que hubiera variaciones de la tarifa o cantidad de los impuestos, cambios de estatuto o regulación o nuevas jurisprudencias posteriores a la fecha de este aviso, las disposiciones contenidas en este aviso importante podrían ser sustituidas o anuladas. En caso de que disposiciones contenidas en otros avisos, directivas, boletines o guías publicadas sobre el asunto recogido en este aviso, y anteriores al mismo, entrasen en conflicto con este aviso importante, las disposiciones contenidas en este aviso importante sustituyen cualquier guía anterior.

Limitación de Responsabilidad

El Departamento utiliza esfuerzos razonables para proporcionar información y traducciones exactas; por lo tanto, el Departamento de Impuestos de Carolina del Norte no asume ninguna responsabilidad por errores, omisiones ni ambigüedades en la traducción. El Departamento se hará responsable legalmente por la traducción en inglés solamente.